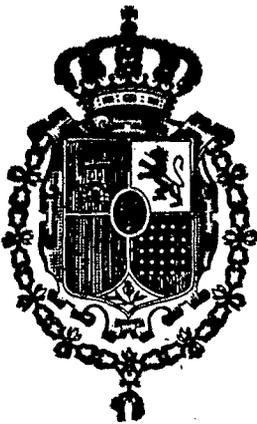


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Sección de Infantería

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de marzo último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Saboya núm. 6, Aniceto Brieva Expósito, en súplica de que se le conceda permanecer en filas hasta completar veinte años de efectivos servicios con el fin de poder obtener derechos pasivos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer se conceda al recurrente continuar en el Ejército hasta completar los veinte años de servicios, como comprendido en la real orden de 2 de junio de 1898 (C. L. número 177), debiendo ser rectificada su filiación consignando que desde 1.º de julio de 1895 hasta el 27 de abril de 1897 estuvo en situación de reserva activa, y haciéndole abono de la mitad de este tiempo, ó sean diez meses y veintiocho días.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Enrique Ortega Correa, perteneciente al batallón segunda reserva de Zamora núm. 96, en solicitud de tres meses de prórroga á la licencia que por asuntos propios le fué concedida para Vigo (Pontevedra), Buenos Aires (República Argentina), Habana (Cuba) y París (Francia), por real orden de 2 de abril último (D. O. núm. 78), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo precep-

tuado en los arts. 62 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de julio último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), perteneciente al regimiento de Sevilla núm. 33, D. Pedro Maras Haro, en solicitud de dos meses de licencia por asuntos propios para Orán, Sidil-Bel Abbas y Arzeio (Argelia), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en el art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33, Alfonso García Pérez, en súplica de dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Orán (Argelia) y La Unión (Murcia), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 29 de julio último, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Palma núm. 61, D. Jaime Rie-

ra Ferrer, en solicitud de un mes de licencia por asuntos propios para Lamalon-les-Bains, departamento de Herault (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.
Señor Interventor general de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al personal de tropa comprendido en la siguiente

relación, que principia con el sargento del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7 José Gómez Gómez y termina con el soldado del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, Félix Bernal Rodríguez, las pensiones mensuales que se indican, por acumulación de cruces rojas sencillas del Mérito Militar que poseen, y hallarse comprendidos en el artículo 49 del reglamento de la Orden aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1899 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Número de cruces rojas que poseen	Pensión mensual	
				Pescetas	Cts.
Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, 7....	Sargento....	José Gómez Gómez.....	3	5	>
Idem íd. de íd.	Cabo	Francisco Gutiérrez García.....	3	5	>
Regimiento Infantería de Melilla, 59.....	Corneta....	Andrés Quesada Zarza.....	3	5	>
Idem íd. de San Fernando, 11.....	Sargento....	Fernando Palma Hernández.....	3	5	>
Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, 7....	Otro.....	Manuel Ortega Portillo.....	3	5	>
Idem íd. de Talavera, 18.....	Otro.....	Francisco Amador Ruiz.....	4	7	50
Idem íd. de Ciudad Rodrigo, 7.....	Cabo.....	Antonio Guillén Feria.....	3	5	>
Idem íd. de íd.	Otro.....	Pedro López Robles	3	5	>
Idem íd. de íd.	Otro.....	Isidro Fernández Barberá.....	3	5	>
Regimiento Infantería de San Fernando, 11....	Soldado....	Domingo Rodríguez Cela.....	3	5	>
Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, 7....	Cabo.....	Francisco Muñoz Dueñas.....	3	5	>
Idem íd. de Segorbe, 12.....	Sargento....	Manuel López González.....	3	5	>
Idem íd. de Arapiles, 9.....	Otro.....	Mariano Llorente del Cerro.....	3	5	>
Regimiento Infantería de San Fernando, 11....	Soldado....	Félix Bernal Rodríguez....	4	7	50

Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 22 de julio último, promovida por el capitán de Infantería, perteneciente al batallón segunda reserva de esa capital núm. 41, D. Juan Brechtel Cárdenas, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de reemplazo en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á las prescripciones de la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con escrito de 21 de julio del año próximo pasado, instruido al soldado de Infantería Juan Ruiz González, en averiguación del derecho que pudiera tener á retiro; y resultando comprobado que la inutilidad que padece fué ocasionada á consecuencia de enfermedad adquirida en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y

Marina en 5 de julio último, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como comprendido en la real orden de 18 de septiembre de 1836, cesando en el percibo de sus haberes como expectante á retiro por fin del corriente mes y haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa plaza á petición del soldado de Infantería José Arboleda Molina, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de julio último, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como inutilizado en campaña, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 1.º de ley de 8 de julio de 1860, por carecer de derecho al ingreso en el cuerpo de Inválidos que solicita; cesando en el percibo de sus haberes como expectante á retiro por fin del corriente mes y haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio en 21 de noviembre del año próximo pasado, instruído á instancia del soldado de Infantería, licenciado absoluto, Joaquín Rives Ripoll, en averiguación del derecho que pudiera tener á retiro; y resultando comprobado que dicho soldado ha curado por completo de la herida recibida en la campaña de Cuba, quedando útil para el servicio de las armas, así como para el trabajo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de julio último, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, debiendo atenerse á lo resuelto en real orden de 18 de mayo de 1899 (D. O. número 108).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Caballería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, á los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Guillermo Rodríguez Roldán y termina con D. Mariano Suárez de Figueroa y Aisa, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y séptima regiones y de Melilla.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Guillermo Rodríguez Roldán.
» Leopoldo Torres Erro.
» Enrique de la O y López.

Comandante

- D. Carlos Pacheco Calvo.

Capitanes

- D. Luis Freire y García Leaniz.
» Isidro Acero Rodríguez.
» Francisco Bello Fonfria.

Primer teniente

- D. Mariano Suárez de Figueroa y Aisa.

Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Juan Villavicencio Gámez y termina con D. Agustín Alba Lozano, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de las regiones, de Canarias y de Melilla, Director general de Cría Caballar y Remonta, Gobernador militar de Ceuta, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Juan Villavicencio Gámez, ascendido, del regimiento Lanceros de Sagunto, á excedente en la segunda región.
» Eduardo Bosch Guillén, excedente en la tercera región, al regimiento Cazadores de Vitoria.
» Francisco Turo Cifuentes, marqués del Campo de Villar, del regimiento Cazadores de Lusitania, á excedente en la primera región.
» Carlos González Longoria y de la Vega, excedente en la primera región, al regimiento Cazadores de Lusitania (en Melilla).

Comandantes

- D. Francisco Iriarte Escobar, ascendido, del 12.º Depósito de reserva, al 11.º
» Mariano Latorre Villar, ascendido, de reemplazo en la primera región, vuelto á activo, al regimiento Lanceros del Rey.
» Juan Gómez Moreno, excedente en la tercera región, al escuadrón Cazadores de Gran Canaria.
» Isidro Serrano Revuelta, del regimiento Lanceros del Rey, al de Sagunto.
» Joaquín Calvo Lacasa, excedente en la tercera región, al regimiento Cazadores de Victoria Eugenia.

Capitanes

- D. Fernando Weyler Santaçana, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la primera región, continúa en la misma situación y región.
» Luis Ramos Gómez, ascendido, del regimiento Dragones de Montesa, al de Cazadores de Tetuán.
» Federico Agustín Ortega, ascendido, del regimiento Lanceros del Príncipe, á excedente en la primera región.
» José Pardo Velarde, del regimiento Lanceros de Sagunto, á la Capitanía general de la tercera región como secretario de causas.
» José Bartolomé Bartolomé, del regimiento Lanceros de Sagunto, á la Capitanía general de la octava región, como secretario de causas.
» Aurelio Giroud Varona, del 5.º Depósito de reserva, al regimiento Lanceros de Sagunto.
» Felipe Salazar Urrizola, del 13.º Depósito de reserva, al regimiento Lanceros de Farnesio.
» Miguel Manso de Zúñiga y López Montenegro, excedente en la primera región, al regimiento Lanceros de Sagunto.

D. Ramón Serra Ovejero, que ha cesado en el cargo de profesor de la Academia del Arma, al regimiento Cazadores de Alcántara.

Primeros tenientes

- D. José Sevillano Causillas, de las fuerzas regulares indígenas de Melilla, al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
- » Luis Sánchez Ibricu, del regimiento Cazadores de Taxdir, al de Lanceros de la Reina.
 - » José Escuin Navarro, del regimiento Cazadores de Taxdir, al segundo Establecimiento de remonta.
 - » Alejandro Utrilla Belbel, del regimiento Cazadores de Taxdir, al de Dragones de Santiago.
 - » Cándido Viqueira Fullós, del regimiento Cazadores de Taxdir, al de Dragones de Santiago.
 - » Miguel Núñez de Prado y Subielas, de las fuerzas regulares indígenas de Melilla, al regimiento Lanceros del Príncipe.
 - » Restituto González Fraile, del regimiento Dragones de Santiago, al de Numancia.
 - » Bartolomé Guerrero Benítez, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, al de Lanceros de Villaviciosa.
 - » José Rojas y Rojas, del grupo de escuadrones de Ceuta, al regimiento Cazadores de Taxdir.
 - » Juan Ayza Borgoños, del regimiento Cazadores de Albuera, al de Victoria Eugenia.
 - » Manuel Castellano Gendre, del regimiento Cazadores de Lusitania, al de Dragones de Montesa.
 - » Domingo Moreno de Carlos, excedente en Melilla y á las órdenes del Capitán general para ulterior destino, al regimiento Cazadores de Lusitania, (en Melilla).

Segundos tenientes

- D. José Romero y de la Motta, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, al de Cazadores de Alfonso XII (en Melilla).
- » Víctor Orduña Martínez, del regimiento Cazadores de Almansa y en prácticas en el 5.º Depósito de caballos sementales, al escuadrón Cazadores de Gran Canaria, cesando en dichas prácticas.

Segundo teniente (E. R.)

- D. Agustín Alba Lozano, del regimiento Cazadores de Treviño, al de Vitoria.

Madrid 8 de agosto de 1912.

LUQUE.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Francisco Planell y Massuet y termina con D. José Cárcel y Gómez, pasen á los destinos y situaciones que se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1912.

Señor....

LUQUE

Relación que se cita

Coroneles

- D. Francisco Planell y Massuet, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, á excedente en la cuarta región.

- D. Luis Gómez y González Valdés, ascendido, de excedente en la primera región, y en comisión en la Dirección general de Cría caballar y Remonta, á excedente en la primera región, cesando en dicha comisión.

Tenientes coroneles

- D. Estanislao Brotons y Poveda, de excedente en Canarias, á la Comandancia de Tenerife.
- » Julián Roca y Suárez-Llanos, de excedente en la cuarta región, á la Comandancia de Barcelona.
 - » Arturo Martín y Monmeneu, ascendido, del octavo regimiento montado, al Parque regional de Valencia.
 - » Mauricio Manuel de Villena y Castaños, de la Comandancia de Tenerife, á excedente en Canarias.
 - » Pedro Cervelló y Gonzalez, del Parque regional de Valencia, á excedente en la tercera región.
 - » Patricio de Antonio y Martín, ascendido, de la Comandancia de Ceuta, á excedente en la segunda región.

Comandantes

- D. Antonio Cisneros y Delgado, del Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando, á la Comandancia de Ceuta.
- » José Bonal y Lorenz, que ha cesado de profesor en la Academia de Artillería, al grupo montado de la Comandancia de Melilla.
 - » Carlos de Azcárraga y Fesser, de excedente en la tercera región, y en comisión en el Parque regional de Valencia, al octavo regimiento montado, cesando en dicha comisión.
 - » Mariano López de Ayala y Alvarez de Toledo, conde de Peromoro, de excedente en la primera región, al 10.º regimiento montado.
 - » Antonio Vanrell y Tudurí, de excedente en Baleares, á la Comandancia de Menorca.
 - » Marcelino Díaz y Casabuena, de excedente en la cuarta región, y en comisión en el Parque de Barcelona, á la Comandancia de Barcelona, cesando en dicha comisión.
 - » Rafael López y Caparrós, de excedente en la primera región, al segundo regimiento de montaña.
 - » Antonio Anglada y Salinas, de la Comandancia de Barcelona, á excedente en la cuarta región.
 - » Ignacio Pons y Santacreu, de la Comandancia de Menorca, á excedente en la cuarta región.
 - » Agustín Palomero y Cortés, ascendido, de reemplazo en la séptima región, continúa en la misma situación.
 - » Ramon Méndez-Vigo y Méndez-Vigo, ascendido, de excedente en la primera región, continúa en la misma situación.
 - » Juan Rul y Ríos, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la segunda región, continúa en la misma situación.
 - » Víctor Serra y March, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, á excedente en la cuarta región.
 - » José Saavedra y Salamanca, marqués de Viana y conde de Urbasa, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la primera región, continúa en la misma situación.
 - » Crisanto Yunta y Ruiz, ascendido, de reemplazo en la primera región, continúa en la misma situación.

Capitanes

- D. Vicente Turmo y Benjumea, de la Comandancia de Algeciras, á la Subinspección de tropas de la segunda región.
- » Antonio López y Sanjuan, de la Subinspección de tropas de la segunda región, á la Comandancia de Algeciras.
 - » José Levenfeld y Spencer, que cesa en el cargo de mi ayudante de campo, á la Comandancia de Barcelona.

- D. Vicente Balbás y Carrillo de Albornoz, de excedente en la primera región, á la Comandancia de Melilla.
- » Jaime Font y Salvá, de excedente en Baleares, al doce regimiento montado.
 - » Antonio Pérez y Cano, ascendido, del doce regimiento montado, á la Comandancia de Ceuta.
 - » Diego Delmás y Pastor, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, á la de Cartagena.
 - » Rodolfo Olea y Mora, del doce regimiento montado, á excedente en la segunda región.
 - » Vicente Fornals y Bort, de la Comandancia de Menorca, á excedente en la tercera región.
 - » Eduardo de Orduña y García, ascendido, de reemplazo por enfermo en la primera región, continúa en la misma situación.
 - » Ernesto Pons y Fernández, ascendido, del undécimo regimiento montado, á excedente en la tercera región.
 - » Guillermo Gil y Ruiz, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, á excedente en la segunda región.
 - » Leopoldo García y Guerrero, ascendido, de la Comandancia de Algeciras, á excedente en la segunda región.

Primeros tenientes

- D. José Brandaris y Cuesta, del noveno regimiento montado, al regimiento de montaña de Melilla.
- » José Berard y Laireau, del regimiento de montaña de Melilla, al noveno regimiento montado.
 - » José Fernández y Ladreda, que ha cesado de ayudante de profesor en la Academia de Artillería, al regimiento á caballo, cuarto de campaña.
 - » Luis Elorriaga y Sartorius, de la Comandancia de Gran Canaria, á la de Mallorca.
 - » Ramón Utrilla y Sellés, de la Comandancia de Melilla, á la de Barcelona.
 - » Lázaro Ros y Lizana, del regimiento de montaña de Melilla, á la Comandancia de Cartagena.
 - » José Salgado y Muro, del regimiento de montaña de Melilla, al 12.º regimiento montado.
 - » Fernando de Cifuentes y Rodríguez, del regimiento de montaña de Melilla, al 10.º regimiento montado.
 - » Eduardo Aguirre y Cárcer, del regimiento de montaña de Melilla, á la Comandancia de San Sebastián.
 - » Luis del Valle y Jove, de la Comandancia de Melilla, al 2.º regimiento montado.
 - » Antonio Calvo y Enríquez, del grupo montado de la Comandancia de Melilla, al 10.º regimiento montado.
 - » Vicente Moya y Francés, del grupo montado de la Comandancia de Melilla, á la Comandancia de Mallorca.
 - » José Bermúdez de Castro y Feijóo, del grupo montado de la Comandancia de Melilla, al tercer regimiento de montaña.
 - » Santos Vial y Gandarillas, del grupo montado de la Comandancia de Melilla, al 2.º regimiento montado.
 - » Tomás Ruano y Ruiz, del 13.º regimiento montado, al regimiento mixto de Ceuta.
 - » José Garnero y Salvá, del regimiento mixto de Ceuta, al 13.º regimiento montado.
 - » Antonio Ordovás y de la Fuente, de la Comandancia de Melilla, al grupo montado de la misma.
 - » Emilio Ruiz del Arbol y Fernández, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de montaña de dicha plaza.
 - » Ildelfonso Muñoz-Cobo y Esteban, de la Comandancia de Melilla, al grupo montado de la misma.
 - » Juan Moreno y Fernández, de la Comandancia de Melilla, al grupo montado de la misma.
 - » José Lorente y Fernández, del regimiento á caballo, 4.º de campaña, al regimiento de montaña de Melilla.
 - » Pascual Meléndez y González, del 11.º regimiento montado, á la Comandancia de Melilla.

- D. Antonio del Rosal y Rico, del 12.º regimiento montado, á la Comandancia de Melilla.
- » Ernesto Llamas y del Toro, del 7.º regimiento montado, al grupo montado de la Comandancia de Melilla.
 - » Jaime Ferrer y Asin, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de montaña de dicha plaza.
 - » Andrés Nieto y Núñez, de la Comandancia de Melilla, al regimiento de montaña de dicha plaza.
 - » José Sabater y Gómez, de la Comandancia de San Sebastián, á la de Melilla.
 - » Aurelio Llamas y del Toro, del 2.º regimiento montado, á la Comandancia de Melilla.
 - » Carlos Gándara y Gándara, del 13.º regimiento montado, á la Comandancia de Melilla.
 - » Armando Reig y Fuertes, del 2.º regimiento de montaña, á la Comandancia de Melilla.
 - » Juan Innerarity y Cifuentes, del 2.º regimiento de montaña, á la Comandancia de Melilla.
 - » José Hernández y Fernández, de la Comandancia de Pamplona, á la de Melilla.

Segundo teniente (E. R.)

- D. José Cárcelos y Gómez, de la Comandancia de Tenerife, á la de Cartagena.

Madrid 8 de agosto de 1912.

LUQUE.

Intendencia General Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Administración Militar D. Pedro Coronel Anoba, que presta sus servicios en la Intendencia militar de esta región, pase destinado á la Intervención general de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Justicia y Asuntos generales

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 20 de julio último, promovida por el primer teniente de ese Cuerpo, D. Hipólito Almarza Mendívil, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), oído el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido

á bien confirmar, en definitiva, la pensión diaria de 50 céntimos de peseta que, con carácter provisional, se concedió á las esposas de individuos reservistas que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Epifania Moreno Barrajón y termina con Consuelo Alvarez González, como comprendidas en el real decreto de 22 de julio de 1909 (C. L. núm. 144).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Nombres de las pensionistas.	Caja de recluta en que se les consignó el pago.
Epifania Moreno Barrajón.....	Talavera, 7.
Hermenegilda Cestelo Canales.....	Getafe, 4.
Consuelo Alvarez González.....	Lugo, 111.

Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 1.º del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Francisco Farré Morella, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º de septiembre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 18 de marzo de 1903 (D. O. núm. 63), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 26 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado por Guerra, D. Julián García Expósito, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esa región (Comandancia de la Guardia Civil de Barcelona) por fin del corriente mes, y que desde 1.º de septiembre próximo se le abone por la Delegación de Hacienda de la citada provincia el haber de 168,75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 20 de febrero de 1907 (D. O. núm. 42), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. número 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 de abril último, promovida por el teniente de Infantería, retirado como inutilizado en campaña, don Evaristo Barrio Saiz, en súplica de dispensa de plazo para solicitar su ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de julio próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente por haber transcurrido con exceso el plazo de dos años que marca el artículo 3.º del reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de julio próximo pasado, promovida por el maestro armero, con destino en el grupo de ametralladoras del regimiento Infantería de Africa núm. 68, don Domingo Torron Sandar, en súplica de que se le conceda la plaza que de su clase existe en la Comandancia de Carabineros de La Coruña; y teniendo en cuenta que dicha plaza fué cubierta por real orden de 13 del citado julio (D. O. núm. 157), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de primer teniente, ayudante de profesor, en la plantilla de la academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Arcadio Gómez y Thomas, que actualmente desempeña el citado destino en comisión, debiendo percibir la gratificación de profesorado con cargo al presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán profesor de la Academia de Caballería D. Ramón Serra Ovejero, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la separación de dicho Centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Caballería.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el guardia civil de la Comandancia de Caballería del 14 tercio Antonio Puertolas Agraz, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle 28 días de licencia para Tella (Huesca) y Burdeos (Francia), con sujeción á lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de ese Cuerpo D. José Bartomeu González Longoria, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Elisa López Solans.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del batallón Cazadores de Tarifa núm. 5 D. Luis Carbonell Ocariz, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, D. Julio Fortea García, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes á ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Director general de la Guardia Civil.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el corneta de la Comandancia de la Guardia Civil de Canarias, Alejandro Alarcón Sanz, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas, por agrupación de tres cruces rojas del Mérito Militar, y comprobado que el re-

corrente se halla en posesión de las mencionadas cruces, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Medina Caño, vecino de Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 176, expedida en 11 de diciembre de 1909 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1909 por la zona de Badajoz, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 del mes de junio último, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, D. Elías Albo Echarte, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir al interesado el referido empleo con la antigüedad de 17 del mismo mes, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de abril último, consultando acerca de reclamación de sueldo á los maestros armeros del Ejército, con motivo de haber solicitado el de dicha clase D. Félix de Paz Maeso, que le sea abonado el sueldo de todo el mes de febrero que devengó en la Comandancia de Carabineros de Algeciras, aun cuando verificó su presentación en ella el 14 del mismo; y teniendo en cuenta que la situación legal en que dicho maestro armero revistó en el citado mes fué la de tal maestro de la expresada comandancia, según real orden de 17 de enero del corriente año (D. O. núm. 14), el Rey (q. D. g.), de acuer-

do con lo informado por la Intervención general de Guerra en 22 de julio próximo pasado, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el interesado tiene derecho en el indicado mes de febrero al sueldo al mismo asignado, con arreglo á lo establecido en el artículo 44 del reglamento de revistas vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de febrero último, promovida por el primer teniente D. Andrés Suris Miró, en súplica de bonificación del 50 por 100 sobre su sueldo, correspondiente á los meses de octubre y noviembre últimos que permaneció en Melilla sin incorporarse á ese cuerpo, una vez que se le concedió ingreso en el mismo por real orden de 27 de septiembre anterior; considerando que los sueldos de los referidos meses de octubre y noviembre no los percibió con cargo al presupuesto de este Ministerio, por cuya circunstancia no es posible aplicar al mismo la expresada bonificación; y considerando, por último, que por el de Hacienda únicamente devengó durante dicho tiempo el sueldo pertinente á su empleo sin la bonificación que pretende, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra en 27 de julio próximo pasado, se servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de profesor en la plantilla de la Academia Médico-Militar que debe ser cubierta por un médico mayor del cuerpo de Sanidad militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los médicos mayores que deseen ocupar la expresada vacante, promuevan sus instancias en el término de quince días á partir de esta fecha, acompañando copias de sus hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su idoneidad, conforme determina el art. 2.º del real decreto de 4 de octubre de 1905 (C. L. número 200) y teniendo presente que el designado ha de desempeñar la clase de «Medicina legal, Justicia y Legislación militar», y se ha de sujetar á lo preceptuado en el artículo 98 del real decreto de 2 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1912.

LUQUE

Señor.....

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Estado Mayor Central del Ejército

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En los exámenes verificados en el grupo expedicionario del 6.º regimiento mixto de Ingenieros en Melilla, en 20 del mes anterior, en virtud de lo dispuesto en la real orden circular de 7 de junio próximo pasado (D. O. núm. 128), han sido aprobados para telegrafistas primeros y jefes de estación eléctricos y ópticos, las clases é individuos de tropa del expresado grupo comprendidos en la adjunta relación, los cuales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del reglamento provisional para la instrucción técnica de las tropas de Telégrafos, aprobado por reales órdenes de 6 de marzo y 23 de junio de 1905 (C. L. núms. 45 y 117), disfrutarán, con la limitación que expresa dicho artículo, en las nuevas categorías á que ascienden, la antigüedad del día de la fecha, que es la de aprobación de las actas de exámenes, y dentro de esta antigüedad se colocarán en el orden correlativo marcado por el de preferencia obtenido en aquellos.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1912.

El General jefe,

Julían González Parrado.

Señor...

Relación de las clases é individuos de tropa del grupo expedicionario del 6.º regimiento mixto de Ingenieros en Melilla, aprobados para telegrafistas primeros y jefes de estación eléctricos y ópticos, en los exámenes extraordinarios verificados en dicho grupo en 20 del corriente mes, con expresión de las categorías á que ascienden y de los números de preferencia que, con arreglo á las censuras obtenidas, les corresponden.

Clases	Nombres	Número de orden de preferencia	
		Eléctricos	Ópticos
Ascendidos á telegrafistas primeros eléctricos y ópticos			
Soldados.	Enrique Provecho Marcos.....	1	1
	Ceferino Melón García.....	2	2
	Cipriano Vidal Astudillo.....	3	3
	Vicente Heras Revilla.....	4	4
	Mariano Yáñez Olmo.....	5	5
	Pedro Gavilán López.....	6	6
	Dámaso Canseco Varela.....	7	7
	Emiliano Hernández Pérez.....	8	8
	Segerico Cordero García.....	9	9
	Cirino Camacho Valverde.....	10	10
Ascendidos á jefes de estación eléctricos y ópticos			
Cabos ...	Gerardo Pérez de la Fuente....	1	1
	Víctor Sanz Algarall.....	2	2
	Claudio Ruiz Ferrero.....	3	3
	José González Méndez.....	4	4
	Felipe Luengo Gómez.....	5	5
Soldados.	Rogelio del Barrio Campano....	6	6
	Enrique Provecho Marcos.....	7	7
	Ceferino Melón García.....	8	8

Madrid 3 de agosto de 1912.

González Parrado.

Sección de Artillería

DESTINOS

De orden del Sr. Ministro de la Guerra, los auxiliares de oficinas del personal del material de Artillería que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Mauricio Pérez Gil y termina con D. Nazario Núñez y Núñez, pasan á servir los destinos que á cada uno se les señala, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de agosto de 1912.

El coronel encargado del despacho,
Luis de Santiago.

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

D. Mauricio Pérez Gil, auxiliar mayor, del Parque regional de Madrid, á la Jefatura de la Escuela Central de Tiro.

- » Luis Olay Goy, auxiliar principal, del Archivo facultativo y Museo de Artillería y en comisión en la Fábrica de armas de Oviedo, al Parque regional de Madrid, cesando en dicha comisión.
- » Octavio Moltó Guilleuma, del Parque regional de Madrid, al Taller de precisión y en comisión en el citado parque.
- » Nazario Núñez y Núñez, del Parque regional de Madrid, al Archivo facultativo y Museo de Artillería y en comisión en la Junta facultativa de Artillería.

Madrid 8 de agosto de 1912.

Santiago.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión y pagas de tocas á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D. Faustino Vicente Santamaría y termina con D.^a Encarnación Sabater Bonell, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal, y respecto á las pagas de tocas, su abono se concede por una sola vez como único derecho que le corresponde».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga

Excmos. Señores....

Relación que se cita

Autoridad que ha expedido el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		LITIMAS O RECLAMACIONES QUE EN LAS APLICAN	FORMA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G.ª M. Zamora.	D. Faustino Vicente Santamaría.....	Huérfano inútil.	.	Alférez, retirado, D. Manuel Vicente Prieto.....	200	.	.	.	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1903, reales órdenes de 18 febrero 1796, 24 febrero 1798, 9 mayo 1817, 12 mayo 1887 y 1.º enero 1847...	8	octubre	1911	Zamora.....	Zamora.....	Zamora.....	(A)
Id. de Madrid..	D.ª Plácida Fe García Valencia.....	Huérfana	Viuda...	Capitán, D. Esteban García Plaza.....	1277	50	.	.	8 de julio de 1860.....	24	dicbre.	1911	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(B)
Id. Salamanca Plaza de Ciu. Rodríguez..	D. Fernando García García..... Ricardo García García..... Luis García García.....	Viuda de las 2.ª nupcias. Huérf. 2.ª de las 2.ª nupcias.	.	Capitán, D. José García Garzón.....	625	.	.	.	Montepío Militar y leyes de 22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1903.....	8	novbre.	1911	Salamanca....	San Pedro de Rozados...	Salamanca...	(C)
Id. de Granada.	D.ª Ambrosia Joaquina Valenciano Sianco.....	Huérf.ª	Soltera...	Teniente coronel, D. Manuel Valenciano Reyes.....	1250	.	.	.	Montepío Militar y ley de 9 de enero de 1908.....	26	abril...	1912	Granada.....	Granada.....	Granada.....	
Id. de Madrid.	Inocencia Avelina Varona Cossio.	Viuda...	.	General de brigada, D. José Araoz y Herrero.....	1875	.	.	.	25 junio 1864 y R. O. de 4 de julio de 1890.....	29	junio...	1912	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Id. de Granada.	Maria del Carmen Navarro Cazoria. Maria Catalina Navarro Cazoria. Maria del Rosario Navarro Cazoria.	Huérf.ª	Solteras..	General de división, D. Miguel Navarro Ascarza.....	2500	.	.	.	Idem é id.....	8	dicbre.	1911	Granada.....	Granada.....	Granada.....	(D)
Id. de Soria....	Rosa Romero Velasco.....	Viuda...	.	Primer teniente, D. José Hernández Campos.....	470	.	.	.	9 enero 1908.....	18	abril...	1912	Soria.....	Soria.....	Soria.....	
Id. de Madrid..	Marta Inocencia Zato Bolaños....	Idem....	.	Oficial 8.º del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, D. Tomás Caballero Cabezas.....	400	.	.	.	22 julio 1891, y 9 enero de 1908.....	5	idem...	1912	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Id. Toledo....	Isabel Montes Alarcón.....	Viuda de las 2.ª nupcias	.	Comandante retirado, D. Jacinto de Juan Bernabéu.....	.	.	720	.	Montepío militar y real orden circular de 14 de julio de 1898.....	.	.	.	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....	(E)
Id. de Madrid..	Josefa de Juan Salcedo.....	Huérf.ª de las 1.ª nupcias	Viuda...	Comandante retirado, D. Jacinto de Juan Bernabéu.....	1128	.	.	.	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1908.....	10	marzo...	1912	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Id. Lugo.....	D. Pedro Pacios Lugilde..... D.ª Ramona Gandoy Fernández.....	Padres...	.	Segundo teniente, D. José Pacios Gandoy.....	688	75	.	.	8 julio de 1860 y R. O. de 30 de agosto de 1909...	26	dicbre.	1911	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	(G)
Id. de Madrid..	Maria Molina Sánchez.....	Viuda...	.	Primer teniente, con dos cruces de Maria Cristina, D. José Morales Urquiza.....	1640	50	.	.	Idem é id.....	19	enero...	1912	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.....	Madrid.....	
Id. de Valencia	Encarnación Sabater Bonell.....	Idem....	.	Primer teniente, D. José García Nomdedeu.....	821	25	.	.	Idem é id.....	24	dicbre.	1911	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	

(A) Mitad de la de 400 pesetas anuales señalada en la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío militar á familias de alféreces en actividad, se le señala el abono desde la fecha de su instancia reclamando el beneficio, y habiendo fallecido el interesado el 13 de febrero del año actual, pueden sus herederos reclamar la parte de pensión que les correspondía ante dicha Delegación de Hacienda, previas las formas legales de justificación y de haber satisfecho los derechos reales correspondiente.

(B) Se le transmite esta pensión vacante por fallecimiento de su madre, D.ª María Valencia Centelles, á quien le fué otorgada en 15 de diciembre de 1875, y se le señala el abono desde el siguiente día al del óbito de su marido por el que ha acreditado no cobra derechos pasivos.

(C) Se abonará la mitad á la viuda y la otra mitad por partes iguales á los huérfanos, y á don José, D. Fernando, D. Ricardo y D. Luis, hasta el 15 de mayo de 1919, 22 agosto de 1928, 25 de diciembre de 1929 y 20 de junio de 1931, en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó Municipio, acumulándose

los beneficios que correspondan por pérdida de aptitud legal para el percibo en los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(D) Cuarta parte del sueldo de 10.000 pesetas asignado á los Generales de brigada, y que fué el mayor que disfrutó el causante antes de pasar á la Sección de reserva; el beneficio lo percibirán por partes iguales, y la correspondiente á la que pierda la aptitud legal acrecerá la de sus hermanas hasta que se reuna en una sola la totalidad del beneficio sin necesidad de nueva declaración.

(E) Duplo de las 360 pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante por dicha Delegación.

(F) Ha acreditado no cobra pensión por su marido.

(G) La percibirán en coparticipación mientras permanezcan pobres en sentido legal, y si alguno de ellos falleciera, recaerá el todo de la pensión en el que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.